

2

Nº 5. 1977



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 26 de Octubre de 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: MONTE AGRELA, en el Municipio de TOEN

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la Parroquia de ALONGOS

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 20 de Junio de 1977 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Manuel de la Torre Saavedra quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Qué practicadas las referidas actuaciones se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Orense y que el ICONA comunicó a este Jurado que dicho monte se halla Catalogado como de Utilidad Pública y Consorciado con dicho Instituto, habiéndose publicado Edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toén, no formulándose ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que, según el Considerando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano común.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Clasificar el monte denominado MONTE AGRELA de 159 hectáreas, en el Municipio de TOEN, tal y como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración Forestal de Estado, como Monte Vecinal en Mano Común perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de la Parroquia de ALONGOS.

SEGUNDO: que se proceda a la exclusión del referido monte de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pudiera figurar inscrito a favor de cualquier persona o Entidad distinta de la Comunidad Vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.-

TERCERO: Firme esta Resolución, procédase a ~~revisar~~ el consorcio con ICONA, -y ordénense la cancelación de las inscripciones Registrales.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

De la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense,

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

P. D.

EL SECRETARIO,

Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	82	1	1

• 3.-ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "AGNELA" de la parroquia de ALONGOS está situado al S. y O. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, ocupando toda la zona alta del S.O. del término parroquial.

Está formado por lomas y laderas que desde el mismo valle del Miño y del arroyo de Alongos suben hacia el S.O. hasta la divisoria de aguas con las parroquias de Feá, Puga y Toen.

El terreno es bastante accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 100 y 381 m.

Tienen acceso directo por fistas forestales enlazadas con las carreteras de Toen a Alongos por el E., y de Toén a Feá por el O.

3.2 SUPERFICIE.

159 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial, comprendiendo también los "CAMPOS" en las riberas del Miño, son:

N.- Río Miño.

E.- Términos de la parroquia de Mugaes subiendo por el Regueiro de Pias.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munici. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	82	1	1

3.3

S.- Términos de la parroquia de Toén subiendo desde el Regueiro de Pías hacia el S. por Pedroño, Muradella y Piñeiral, de donde baja a Chairas, donde ya entran términos de Fuente Larelle, también de la parroquia de Toén, con el que sube hacia el N.O. según un camino viejo hasta Touza, hoy en el cruce de pistas.

O.- Primero con montes de la parroquia de Puga, con la que baja en un tramo por una divisoria de aguas hacia el N.O. hasta Fenteira, donde finalmente entran los montes de la parroquia de Feá, con los que baja por la cumbre de la loma de Fenteira hasta el río Miño.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de este monte "AGRELA" de la parroquia de ALONGOS son:

- Por el E. divide con montes de la parroquia de Toén subiendo hacia el S.O. por Muradella hasta Piñeiral de donde baja a Chairas.
- Por el S. divide con términos de Fuente Larelle, también de la parroquia de Toén, desde Chairas subiendo hacia el N.O. según un camino viejo hasta Touza.
- Por el O. divide bajando por una divisoria de aguas hacia el N.O, primero dividiendo en un corto tramo con monte de la parroquia de Puga desde Touza a Fenteira, y desde aquí con montes de Fea y Quenlle bajando por la misma divisoria hasta el valle del Miño.
- Por el resto de los aires sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares.
- Entre tales fincas y el río Miño quedan enclavados los "CAMPOS DE ALONGOS", también de aprovechamiento vecinal.

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		OR	82	1	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				



Término
de Orense

Término de Cenlle

Término de Castrelo de Miño

